

3º— El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución de este Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Decreto que crea e integra la Junta de Ornato y Embellecimiento de la ciudad de La Vega.— G. O. N.º 5674, del 3 de Diciembre de 1941.

**M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.**

NUMERO 1348.

En virtud de las facultades que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

D E C R E T O :

ARTICULO 1.— Queda creada la Junta de Ornato y Embellecimiento de la ciudad de La Vega, destinada a promover el ornato, la belleza, el fomento y modernización de esa ciudad.

ARTICULO 2.— Se designan miembros de la referida Junta a los señores Bartolomé Thomas Font, Enrique Godoy, Euclides Batista, Lic. J. Gassó Gasso, Lic. Manuel Ubaldo Gómez hijo, Emilio Espínola, Lic. Arturo Calventy y Blas Pezzotti; y Secretario al Dr. Guido Despradel Batista.

PARRAFO.— El Presidente de la Junta será designado por el voto de la mayoría de sus miembros.

ARTICULO 3.— La Junta de Ornato y Embellecimiento de la ciudad de La Vega, la cual será designada por el Poder Ejecutivo, ejercerá sus funciones por períodos de dos años, siendo reelegibles las personas que la integren, y el Reglamento que dicte el Poder Ejecutivo, regulará sus atribuciones y funcionamiento.

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de no-

viembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Exequátur al Sr. Antonio Ocaña Civantos para que pueda ejercer como Ingeniero Civil.— G. O. N° 5686, del 27 de Diciembre de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1349.

En uso de la facultad que me confiere la Ley N° 509, del 25 de julio de 1941, relativa al ejercicio de las profesiones de ingeniero y arquitecto;

Vista la instancia que por conducto del Director General de Obras Públicas, ha elevado el señor Antonio Ocaña Civantos en fecha 25 de noviembre de este año, por la cual solicita que se le conceda el exequátur para ejercer la profesión de Ingeniero Civil en todo el territorio de la República;

Visto el Certificado de Reconocimiento del diploma expedido al peticionario el 25 de septiembre de 1918 por la Escuela Especial Libre de Estudios Superiores "Institución Cervera" de la ciudad de Valencia, España, que ha extendido en su favor la Comisión de Normas para Ingenieros y Arquitectos, en fecha 14 de noviembre de este año;

Considerando que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades y requisitos legales,

R E S U E L V O :

UNICO.— Otorgar, como por la presente otorgo al señor Antonio Ocaña Civantos, el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de Ingeniero Civil en todo el territorio de la República, siempre que se ciña a las leyes y reglamentos de la materia.

Dada en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.